



AYUNTAMIENTO  
VALLE DE GUESALAZ  
31178 MUEZ

ALCALDE Dña. María Vicenta Goñi Azanza
CONCEJALES ASISTENTES D. Luís Antonio Azcona Navarcorena. Dña. María Engracia Navarcorena Yániz D. Francisco Javier Azanza Ros Doña. Belén Zabalza Mutilva
CONCEJALES NO ASISTENTES D. José Javier Iltzarbe Musitu Dña. Leire Azcona Ciriza (Justifica su inasistencia)
SECRETARIA ACCTAL. Dña .María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE GUESALAZ EL 30 DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

En Muez (Valle de Guesálaz) a 30 de mayo de dos mil dieciséis, siendo las 10:00 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la presidencia del Alcalde y asistidos por el Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

**PRIMERO. -APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO ANTERIOR.**

Se propone por la alcaldesa de Guesálaz la aprobación del acta de la sesión de fecha 12/5/2016.

Se aprueba por unanimidad de los presentes el contenido del acta de fecha 16/3/2016.

**SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA.**

-Resolución de fecha **20/05/2016**: de Conceder informe favorable para cambio de suelo en baño y taza en vivienda, en la parcela 45, polígono 15, Concejo de Iturgoyen, promovida por José Luís Preboste, con las consideraciones señaladas anteriormente.

-Resolución de fecha 26/05/2016: de Conceder informe favorable para nivelar y hormigonar 63 metros cuadrados de suelo en bajera, haciendo dos peldaños de hormigón, hecho en obra por medios manuales, promovida por María José Gironés.

-Resolución de fecha 26/05/2016: de Conceder informe favorable favorable para cambiar la ubicación del contador de luz, realizando un agujero en fachada, en la parcela 25 del polígono 15 de Iturgoyen, promovida por Eusebio Goñi Azanza.

-Resolución de fecha 16/05/2016: de Conceder licencia de obras para arreglar chimenea en cubierta, con revoco y pintado del mismo color que fachada, en inmueble sito en la parcela 73, polígono 6, concejo tutelado de Arzo, promovido por D. Germán Teófilo Latorre Oses.

### TERCERO.- COMUNICACIONES RECIBIDAS.

-Se informa que el Gobierno de Navarra ha solicitado autorización para varias competiciones que transitan por el valle. La corporación se da por enterada.

-Se informa que la Mancomunidad de Valdizarbe nos ha mandado la propuesta de aprobar en Pleno de la modificación de los estatutos, artículos 6, 9 y 15, para todos los Ayuntamientos que integran esta Mancomunidad. La citada modificación fue aprobada inicialmente en la Junta General de la Mancomunidad celebrada el 15/9/2015.

Se explica el contenido de los artículos a modificar y en base a lo anterior se propone su aprobación por el pleno.

Debatido el tema se aprueba por unanimidad de los presentes la modificación de los artículos 6, 9 y 15

-Se informa que la Federación Navarra de Municipios y Concejos nos ofrece la posibilidad de colaborar con una ONG del terremoto de Ecuador. La corporación se da por enterada.

-Se informa que el Concejo de Izurzu ha enviado una comunicación el día 18/5/2016, en el que solicita que se incluya en el plan de infraestructuras el camino que va de Izurzu a Muniain.

La alcaldesa lee la comunicación.

Se expone por parte de la alcaldesa, que para el año 2017 propondrá una partida presupuestaria para arreglo de caminos, con el fin de intentar que los mismos sean subvencionados por el plan bianual de infraestructuras del Gobierno de Navarra. Así mismo se estudiarán el resto de peticiones que otros pueblos han presentado ante el ayuntamiento.

-Se informa que el Parlamento de Navarra manifiesta su apoyo a la iniciativa puesta en marcha y a la querrela interpuesta por el Ayuntamiento de Pamplona, con el fin de que sean investigados todos los crímenes cometidos por el golpe militar de 1936 y por la represión de la posterior dictadura.

Así mismo hace un llamamiento a todas las organizaciones, colectivos y ciudadanos/as en general que quieran unirse a ésta iniciativa a que, por medio de su testimonio o aquella documentación que puedan aportar, colaboren en la elaboración de la querrela. Así mismo, hace un llamamiento a las Entidades Locales de Navarra para que, en la medida en que afectó a sus vecinos/as, pongan en marcha iniciativas similares a la emprendida por el Ayuntamiento de Pamplona, interponiendo querrelas en los juzgados de instrucción, entre otros posibles pasos a dar.

La corporación se da por enterada y está a la espera que al respecto hagan el resto de los ayuntamientos.

-El Concejo tutelado de Irujo ha comunicado:

\*Que hay unos cuantos postes de Telefónica caídos. Se informa que se va a solicitar su arreglo a Telefónica.

\*Que el camino de la fuente al lavadero está tapado por maleza, perjudicando el paso de tractores. Así mismo comunican que se está perdiendo agua, por lo que solicitan su limpieza.

Se acuerda por unanimidad de los presentes limpiar el camino lo antes posible e intentar optar a alguna subvención que se convoque al efecto, para arreglar el lavadero.

-En el momento actual no tenemos una pala a la que llamar, ya que de la anterior licitación, el adjudicatario se ha jubilado.

Por ello en el próximo pleno se propondrá la aprobación de unas bases para licitar la contratación del servicio de palista.

-Se informa que Gesalatz Denontzat ha solicitado:

\*Informe sobre el Ubagua: La alcaldesa explica que es una actuación del Gobierno de Navarra, de la que no tenemos informe alguno.

\*Solicita que el ayuntamiento realice un estudio del 2015, de lo que cada concejo aportó a las arcas municipales, contemplando todo tipo de ingresos y que se realice para todos los concejos y tutelados.

Se informa por la alcaldesa que en la reunión de alcaldes de los concejos, a petición del alcalde de Estenez, se solicitó información de los gastado y aportado por los Concejos.

Los datos se están elaborando.

Luís Antonio Azcona realiza una advertencia para que se respete la Ley de Protección de datos, cuando se hagan públicos los datos del estudio.

-Solicita se realice una modesta revista donde se reflejen las cosas de interés de cada pueblo.

La alcaldesa les explica que tenemos una Asociación Turística que se encarga de realizar unos folletos en los que aparece todo lo solicitado, (Se aportan los dos últimos folletos editados por Tierras de Iranzu) por lo que no tendría ningún sentido, duplicar lo que ya realiza la técnica de Turismo.

Se propone votar el hacer o no una nueva revista por parte del Ayuntamiento:

-Votos en contra de hacer una revista: 4

-Votos a favor de hacer una revista: 1

En base al resultado anterior se propone no hacer revista.

#### CUARTO.- CONTRATACION DE TRABAJADORES A SUBVENCIONAR POR EL SNE Y EL FSE.

La alcaldesa explica que el Gobierno de Navarra en breve va a convocar una ayuda para la contratación de personal, pero que aún no se han concretado las bases de concesión, teniendo conocimiento que se va a dar más subvención a los ayuntamientos que contraten a personas inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil.

En base a lo anterior se propone acordar:

-Publicitar la contratación de dos socorristas y de dos trabajadores, del 11 de junio del 2016 al 11 de septiembre del 2016, con un sueldo por todos los conceptos equivalente al sueldo base de peón.

-Hacer un primer sondeo en el SNE para contratar gente del valle.

-Contratar, si existen, a los que estén inscritos en el Sistema de garantía Juvenil del valle y solicitar a la Mancomunidad de Montejurra que nos haga una selección, si se presentan más de de las plazas convocadas.

-Si hay gente que opta al puesto y no están inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil y son del valle, se solicitará a la Mancomunidad de Montejurra, para que realicen una selección entre los presentados.

-Si no se presenta gente del valle, se contratará a candidatos que estén inscrito en el Sistema de garantía Juvenil, con independencia si son de los valles limítrofes o de otros valles.

-Se valorará en los socorristas para su contratación: La experiencia en puestos similares y el compromiso de hacer los trabajos de control del cloro, control de bombas y cuantos trabajos les encomiende el ayuntamiento.

-En los trabajadores exigirá para la contratación: Carnet de conducir

-En los trabajadores valorará para la contratación: Experiencia en puestos similares, formación en jardinería, ingeniería agrónoma, fontanería, iniciativas ante el trabajo.

Debatido el tema es aprobado por unanimidad de los presentes.

#### QUINTO.- COTO DE CAZA DE ARZOZ-VIGURIA-IRUJO.

Se explica que existen tres formas de adjudicación del coto:

1- Adjudicación directa Asociación de cazadores local de la caza mayor y menor: Imposible porque no llevan la caza mayor.

2. Adjudicación directa de la caza menor a la asociación local de cazadores y la mayor mediante subasta: Que es la forma actual que se está intentando negociar.

3. Que los ayuntamientos se encarguen de gestionar todo: Venta de tarjetas de la mayor y de la menor, dirección de batidas,...Muy complicado.

Se acordó en el último pleno adjudicarlo 1 euros por hectárea para el primer año (IVA no Incluido).

-1,21 euros por hectárea (IVA no incluido) para segundo año y sucesivos.

La asociación de cazadores local no ha admitido la propuesta de caza menor y se mantienen en adjudicarlo 1 euros por hectárea más IVA.

Luís Antonio Azcona manifiesta que se deben de reflejar en el contratos las limitaciones que se han tenido en cuenta en la anterior adjudicación del coto a la Asociación de cazadores local, para no interrumpir a la caza mayor.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los presentes:

-Constituir el coto de caza local, que se denominará: SALINAS DE ORO.

-Comprenderá los términos municipales y concejiles de:

Concejo de Muez

Ayuntamiento de Salinas de Oro

Antiguos concejos, hoy tutelados por el Ayuntamiento de Guesálaz:

Viguria, Irujo y Arzoz.

-Facultar al Sr. Alcalde de Salinas de Oro y persona que él designe, a llevar a cabo todas las gestiones tendentes a la constitución del Coto ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y a la firma de cuantos documentos sean necesarios para su formalización.

-LA SOLICITUD DE COTO DE CAZA LOCAL

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DEL COTO:

Nombre de la entidad local AYUNTAMIENTO DE SALINAS DE ORO  
NIF \_P3121400J Plaza del Sol, nº 2 Salinas de Oro código postal 31175  
teléfono 948357008 e.mail ayuntamiento@salinasdeoro.es

LOCALIZACIÓN DEL COTO:

Termino municipal de Salinas de Oro, del término municipal de Guesálaz : Arzoz (Polígono 6), Viguria (polígono 7), Muez (polígono 8) e Irujo (Polígono 9) y del Término municipal del Concejo de Muez del Valle de Guesálaz (polígono 8).

SUPERFICIE TOTAL DE DICHOS TÉRMINOS: 2702,25 HAS.

TERRENOS EXCLUIDOS:

\* Núcleos poblados y terrenos de uso residencial o industrial:

Superficie \_\_\_24,25\_\_\_ Has.

\*Propiedades particulares no cedidas:

Superficie \_\_\_\_\_0\_\_\_ Has.

SUPERFICIE TOTAL DE TERRENOS EXCLUIDOS: 24,25 HAS.

SUPERFICIE TOTAL DEL COTO: 2.684 HAS.

(Superficie total del término/s menos superficie total de terrenos excluidos)

NOTA: Todas las superficies deben ajustarse a las que figuran en Catastro Oficial.



2º.- La cesión de los terrenos se obtendrá de forma: (Señalar con una X el procedimiento establecido por la entidad local)

	EXPRESA	(Mediante la autorización escrita de cada propietario)
x	TÁCITA	(Mediante la publicación del anuncio del proyecto de constitución del coto de caza en el Boletín Oficial de Navarra y en los medios de publicidad habituales de la entidad local)

3º.- (Cumplimentar este punto solamente cuando en el coto participe más de una entidad local, ya que cuando sólo participa una ésta es la titular del coto)

Designar como titular del coto, en representación de las entidades locales que participan en el mismo, a (indicar la entidad local) AYUNTAMIENTO DE SALINAS DE ORO NIF: P3121400J con domicilio en PLAZA DEL SOL nº 2 BAJO Localidad SALINAS DE ORO código postal 31175 teléfono 948357141.

4º.- Establecer el plazo de duración de dicho coto para un período de (indicar el nº) 10 temporadas de caza (máximo 10 temporadas), siendo la última, la temporada 2025 /2026.

5º.- Establecer el siguiente procedimiento de adjudicación del aprovechamiento: (indicar si es un único aprovechamiento o más de uno, y el procedimiento de adjudicación del mismo o de cada aprovechamiento: Si es por adjudicación directa a la Asociación Local de Cazadores; por subasta o concurso público; o gestión directa por el titular del coto). La Caza Menor adjudicación directa a la Asociación de Cazadores Locales y la Caza Mayor, mediante subasta Pública a sobre cerrado.

6º.- Aprobar las condiciones para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto, las cuales se recogen en documento adjunto.

#### **-PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CAZA MENOR A LA ASOCIACIÓN LOCAL DE CAZADORES, DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA LOCAL NA- 10543**

1.- Es objeto de este Pliego la adjudicación de la caza menor a la Asociación Local de Cazadores denominada ASOCIACION DE CAZADORES SAN MIGUEL NIF: \_\_\_\_\_, el aprovechamiento cinegético del coto de caza local menor matrícula NA- 10543, aprobado por Resolución nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, del Director General de Medio Ambiente y Agua, que está formado por los terrenos de los siguientes términos:

Termino municipal de Salinas de Oro, del término municipal de Guesálaz: Arzoz (Polígono 6), Viguria (polígono 7), Muez (polígono 8) e Irujo (Polígono 9) y del Término municipal del Concejo de Muez del Valle de Guesálaz (polígono 8), con una superficie total de 2684 hectáreas.

2.- El plazo de adjudicación será el comprendido entre la fecha de adjudicación definitiva y el final de la temporada de caza 2025/ 2026 (no puede superar el período de validez del coto), es decir un total de 10 temporadas.

3.- El importe anual de la adjudicación será de:

- 1 euros por hectárea, más IVA, actualizable cada año, de acuerdo con el incremento del I.P.C., según los índices fijados para Navarra por el Organismo oficial competente.
- Pago del 50% por la asociación de Cazadores Local, del coste de los Planes cinegéticos (de la factura total, es decir Base imponible más IVA), cuyo importe adelantarán las entidades locales que conforman el coto y se exigirá a la Asociación de cazadores 1/5 parte por año.
- Pago del 50% por la asociación de Cazadores local, del coste de los recuentos que legalmente sean necesarios (de la factura total, es decir Base imponible más IVA).
- Pago del 50% por la asociación de Cazadores local, del seguro que se realice para cubrir las responsabilidades que se puedan generar en el coto.
- El 20%, del importe cobrado por la caza menor se reinvertirá en mejora del coto, que será ejecutado a costa del ayuntamiento, pero a solicitud de la Asociación de Cazadores San Miguel, que antes del mes de Marzo de cada año, su presidente deberá de presentar en el Ayuntamiento de Salinas de Oro, por escrito el acuerdo tomado por la Asociación al respecto.

4.- El pago se realizará:

Antes del 1 de noviembre de cada año, por medio de una transferencia al número de cuenta del ayuntamiento de Salinas de Oro: ES13 3008 0002 6107 00566623 (u otra que con antelación señale el ayuntamiento de Salinas de Oro), previa entrega al presidente del coto por parte del Ayuntamiento de Salinas de Oro de la factura correspondiente.

5.- Fianzas y garantías que, en su caso, se exijan al adjudicatario:

No se exige fianza alguna.

6.- Queda prohibido subarrendar o ceder a terceros, a título oneroso o gratuito, el aprovechamiento cinegético.

7.- Sanciones y multas en que pueda incurrir el adjudicatario por incumplimiento de sus obligaciones:

Las exigibles legalmente. Así mismo el retraso en el pago provocará que la misma sea requerida por los cauces legales correspondientes y con los recargos que corresponda.

8.- Impuestos, gastos de señalización, etc., que haya de abonar el adjudicatario:

- El IVA señalado en el apartado 3 del presente convenio, es decir el adjudicatario debe de abonar el importe señalado por hectárea más IVA.
- El 50% del IVA del coste del Plan Cinegético
- El 50% del IVA de las facturas generadas por los recuentos exigidos legalmente.

9.- Son deberes de la Asociación Local de Cazadores adjudicataria los siguientes:

- a) Colaborar en el cumplimiento de la normativa sobre protección de la fauna silvestre.
- b) Proporcionar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local los datos estadísticos que le solicite.
- c) Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local la aparición de enfermedades sospechosas de epizootias, así como los sucesos de envenenamiento y usos de artes prohibidas en los cotos.
- d) Responder de la organización y correcta ejecución de las actividades cinegéticas que se lleven a cabo en el mismo, así como de la seguridad en los casos de actividades cinegéticas organizadas.
- e) Mantener el coto en las debidas condiciones de limpieza y señalización.
- f) Presentar los planes anuales de gestión.
- g) Someterse a auditorías respecto de la gestión del coto. A requerimiento del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, aportará toda la información que se le solicite referente al coto, incluyendo aspectos financieros y lista de personas autorizadas a cazar.
- h) Adoptar las medidas necesarias para prevenir daños. No obstante, cuando los cotos sean atravesados o linden con vías públicas de comunicación, canales o infraestructuras similares que cuenten con zonas adyacentes valladas en toda su longitud, corresponderá a los titulares o concesionarios de esas vías, canales o infraestructuras adoptar las medidas de conservación y prevención que impidan que los animales que las habitan causen daños en patrimonio ajeno.
- i) Asumir el contenido del Plan de Ordenación Cinegética del coto.

10.- La adjudicación directa a la asociación local de cazadores tiene carácter social. Todos los cazadores del coto adjudicado directamente a la asociación local tendrán los mismos derechos y deberes para todas las actividades que realice dicha asociación en el coto.

11.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de Caza y Pesca de Navarra, se establecen los siguientes criterios:

Para la consideración de cazador local o foráneo, se establece el siguiente criterio:

Cazadores locales: Empadronados en el pueblo e hijos del pueblo.

Cazadores foráneos: Los no empadronados en el pueblo y no hijos del pueblo.

Los criterios de adjudicación de plazas para cazadores locales y cazadores ajenos a la localidad, serán establecidos a voluntad de la Asociación de Cazadores, pero todos los cazadores socios hijos del pueblo, pagarán lo mismo en su correspondiente municipio de caza, quedando expresamente prohibido hacer distinciones.

12.- Será obligatoria la disponibilidad de plazas para cazadores navarros que no dispongan de coto, que en ningún caso será inferior al 3% del número de cazadores que integren la asociación local, con la excepción de aquellos casos en los que el número máximo de cazadores establecido en el Plan de Ordenación Cinegética sea igual o menor al número de cazadores de la asociación local. El coste de estos permisos no superará el doble del establecido para los cazadores locales, sin que su concesión exija la incorporación de los cazadores a la asociación local.

13.- En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra Foral, Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la referida Ley Foral 17/2005, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE SERVIR DE BASE PARA LA SUBASTA DE LA CAZA MAYOR DEL ACOTADO PUBLICO NA-10.543.

PRIMERA.- Es objeto de subasta el aprovechamiento de la caza mayor para el Caza Público NA-10.543, lugar de Termino municipal de Salinas de Oro, del término municipal de Guesálaz: Arzoz (Polígono 6), Viguria (polígono 7), Muez (polígono 8) e Irujo (Polígono 9) y del Término municipal del Concejo de Muez del Valle de Guesálaz (polígono 8), para diez temporadas, última temporada 2025-2026.

SEGUNDA.- La celebración de la subasta tendrá lugar el día de de 2016 a las 12.00 horas en el Ayuntamiento de Salinas de Oro, previo anuncio en el Portal de Contratación, en prensa y en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos, a sobre cerrado.

TERCERA.- Se fija el siguiente precio como base de licitación:  
11.250 € más IVA.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación.

El precio del arrendamiento, se actualizará anualmente de acuerdo con el incremento del coste de la vida, según los índices aprobados para Navarra por el organismo Oficial competente.

CUARTA.- La subasta se celebrará por el procedimiento de a sobre cerrado, practicándose la adjudicación provisional en favor del mejor postor. El resultado del acto de celebración de la subasta se hará público de inmediato en el tablón de anuncios de la entidad.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en la Ley Foral de Administración Local 6/90 de 2 de julio (artículo 229.6), la adjudicación provisional quedará sometida a período de sexteo. Transcurrido el plazo sin formularse ofertas de mejora, la adjudicación provisional quedará automáticamente convertida en definitiva.

SEXTA.- Si la adjudicación de la caza mayor fuera objeto de mejora de sexteo, se subastará nuevamente el puesto mejorado en la fecha y hora que designe el Presidente y dentro de los plazos establecidos al efecto por la vigente Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra, circunstancia que se pondrá previamente en conocimiento de los interesados.

SÉPTIMA.- Si la subasta resultase desierta, el Ayuntamiento optará por anunciar segundas y, en su caso, terceras subastas, con la rebaja, respectivamente, del 10 y 20 por 100 del tipo inicial de tasación. Asimismo, podrán adjudicarse directamente el aprovechamiento por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta realizada, cuando ésta hubiese quedado desierta.

En el supuesto que nuevamente quedara desierta la segunda subasta, se celebrará tercera subasta ese mismo día en que tenga lugar la segunda con una rebaja del 20% del tipo inicial de tasación.

OCTAVA.- Una vez practicada la adjudicación definitiva y dentro del plazo de 3 días deberá el rematante abonar el importe íntegro del precio del remate, así como el I.V.A. y cualquier otro gravamen que pueda tener o en lo sucesivo pudiera reglamentarse por el Organismo u

Organismos competentes así como 10% del precio de adjudicación, en concepto de fianza. Si por cualquier circunstancia, el adjudicatario renunciase a la adjudicación, perderá la fianza.

NOVENA.- Queda el adjudicatario autorizado en todo tiempo a traspasar, con el visto bueno del Ayuntamiento, los derechos de la subasta, previo pago del importe de la misma.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento no se hace responsable de los accidentes que pudieran sobrevenir a los cazadores y adjudicatario dentro del acotado.

DECIMOPRIMERA.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente contrato, se sancionará con pérdida de la cantidad satisfecha por el rematante como precio de adjudicación.

La subasta se hace a riesgo y ventura del rematante, y si por causas ajenas a la subasta y al Ayuntamiento por imprevistos o fuerza mayor, se entorpeciese o anulara la caza mayor, correrán los perjuicios a costa del adjudicatario. Sin embargo, en el supuesto de prohibición de la caza fuera acordada por Organismos Superiores y dicha suspensión acarreará al adjudicatario extorsiones o limitaciones en el ejercicio de la caza, podrá éste solicitar de la Corporación Municipal, la devolución del importe del rematante, prorrateando a los días que faltaran para finalizar.

DECIMOSEGUNDA.- El Ayuntamiento prestará en todo momento al adjudicatario su apoyo y cooperación, siempre que lo solicite.

En trato de justa reciprocidad, el Ayuntamiento espera de los cazadores un comportamiento paralelo. En pro de la conservación del Medio Ambiente, el adjudicatario del coto de caza será responsable de mantener limpia la zona de caza, tanto de papeles, restos de comida, cartuchos vacíos, como de cualquier tipo de basuras.

DECIMOTERCERA.- Los cazadores están obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, especialmente del Reglamento de Caza y Normas Reglamentarias para la Administración de la caza de los Cotos de las Entidades Locales del Territorio Foral. (Ley Foral 2/93 de 5 de marzo, de protección y gestión de la Fauna Silvestre y Decreto Foral 390/93 de 27 de diciembre por el que se regulan diversos aspectos relacionados con la caza).

En el caso de que se produzcan litigios en los que tengan que intervenir Tribunales de Justicia, será en los de la Jurisdicción de Navarra.

DECIMOCUARTA.- En todo lo no previsto en este condicionado, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005 de 22 de diciembre y el Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y ejecución así como las demás disposiciones vigentes en la materia.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

## SEXTO.- SORTEO MESAS ELECTORALES.

ES Español (alfabetización internacional)

1 de 1 100% Total:9 100% 9 de 9

### ELECCIONES GENERALES 2016

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE DE ZONA DE ESTELLA

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa
<b>GUESALAZ</b>	<b>GUESÁLAZ</b>	<b>1</b>	<b>001</b>	<b>U</b>

A los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, han sido nombrados/as para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:

1. er APELLIDO	2. o APELLIDO	NOMBRE	N. o DNI	DIRECCIÓN	CARGO EN LA MESA
ZABALZA	MUTILVA	MARIA BELEN	44631531	CALLE SANTA CATALINA Nº 8 (MUNIAIN)	PRESIDENTE
AZCONA	GOÑI	FRANCISCO JAVIER	15793545	CALLE SAN ANTONIO Nº 6 P01º V5 (GUEMBE)	1. er VOCAL
ELORZ	MARCOTEGUI	JESUS	15833182	CALLE SAN MILLAN Nº 41 (ITURGOYEN)	2.ª VOCAL
LAZCANO	SOLA	MARINA	44648184	CALLE SAN MILLAN Nº 15 P01º (ITURGOYEN)	PRESIDENTE/A 1. er Suplente
PEREZ DE OBANOS	BELOQUI	IRATI	73455417	CALLE SAN ANTON Nº 14 P01º (ITURGOYEN)	PRESIDENTE/A 2.ª Suplente
URRIZOLA	MARCOTEGUI	DANIEL	72703536	CALLE MAYOR Nº 33 (GARISOAIN)	1. er VOCAL 1. er Suplente
ARMENDARIZ	BARRENA	LUIS MARIA	15804179	CALLE SANTA CATALINA Nº 2 (VIDAURRE)	1. er VOCAL 2.ª Suplente
CHAURRONDO	OCHOTORENA	FELIPE	15848536	CALLE SAN SEBASTIAN Nº 17 P01º (ARGUIÑANO)	2.ª VOCAL 1. er Suplente
ILZARBE	MUSITU	SILVIA	72676581	CALLE MAYOR Nº 11 (GARISOAIN)	2.ª VOCAL 2.ª Suplente

ESTELLA, a 30 de Mayo de 2016

El/La Presidente/a de la Junta Electoral de Zona,

S./a. Juez JESUS Nº AZANZA ROS de GUESALAZ

1/1

KZ:

11:09  
06/06/2016

## SEPTIMO.- RECURSO JAVIER ECHAIDE.

-El Concejo de Garisoain pone en conocimiento del ayuntamiento con fecha 9/12/2010, el acuerdo de un Concejo celebrado el 4/12/2010, por el que se solicita que el Ayuntamiento tome medidas para evitar daños a terceros, en diversas parcelas de Garisoain, entre las que se encontraba la parcela 32 del polígono 1.

-Se requirió al propietario de la parcela 32 del polígono 1, una serie de obras para evitar daños a terceros.

-Ante la falta de actuación del citado propietario se pide a los servicios urbanísticos Orve informe al respecto.

-Con fecha 13-11-2011 se emite informe urbanístico de Orve al respecto. (Informe nº 18495/11-4).

-El propietario de la parcela Xabier Echaide solicita licencia de obras y por medio de la Resolución de alcaldía de fecha 27/10/2011 se le concede informe favorable

-Con fecha 19/10/2015, tiene entrada en el Ayuntamiento un escrito del Concejo de Garisoain en el que se denuncian una serie de obras realizadas últimamente en el pueblo y algunas actuaciones de dudosa legalidad, entre las que se incluye la obligación de rebajar el muro por Javier Echaide a la altura señalada en el informe de la ORVE.

-Con fecha 2/11/2015 se le envía una carta a Javier Echaide exigiéndole que desmonte los muros a la altura de una sola planta. La citada carta fue notificada a Javier Echaide el 18/11/2015.

-Con fecha 18 de noviembre de 2015 Javier Echaide solicita respecto al rebaje del muro, que no se ha hecho porque existen ventanas que demuestran que había una casa y la pared tiene gran estabilidad y solicita autorización para mantenerlo.

-Se solicita un informe a la ORVE y el citado Servicio emite un informe en fecha 17/12/2015.

-Con fecha 17/12/2015, el pleno del Ayuntamiento de Guesálaz se acordó no aceptar la solicitud autorización de Javier Echaide de mantener la pared con la altura actual, en base a lo señalado en el informe nº 24139/15 de la ORVE.

-Con fecha 19-2-2016 tiene entrada en el Ayuntamiento un escrito por el que formula alegaciones y subsidiariamente interpone recurso de reposición contra la Resolución del pleno del ayuntamiento de fecha 17/12/2016, con una serie de alegaciones, que fueron resueltas en el pleno de fecha 16/3/2016.

-Con fecha 13/5/2016 tiene entrada en el ayuntamiento un recurso de reposición contra la resolución del pleno de fecha 16/3/2016.

Debatido el tema se aprueba por unanimidad:

-Aceptar el recurso presentado como recurso de reposición.

-Abrir un periodo de prueba de 10 días desde la notificación del presente acuerdo, para que el recurrente presente las pruebas que crea conveniente para demostrar que su obra finalizó a principio de noviembre.

## OCTAVO.- MODIFICACION SI PROCEDE, DE ORDENANZA DE PRESTAMO DE MOBILIARIO.

Se informa por parte de la secretaria que ha llamado la alcaldesa de Izurzu y que ha manifestado que se tenga en cuenta en este punto la conveniencia de ceder el mobiliario a los vecinos empadronados.

La alcaldesa manifiesta que se presta dicho material a los concejos del valle para eventos organizados por el concejo.

La alcaldesa, con el fin de poder prestar el mobiliario a los Ayuntamientos limítrofes, que a su vez también nos prestan los suyos, propone la modificación de la ordenanza de préstamos de mobiliario en los siguientes términos:

Artículo 1. Fundamento y naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 de la Constitución, por el artículo 110 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, este Ayuntamiento establece la presente ordenanza.

Artículo 2. Objeto de la ordenanza. Constituye el objeto de esta ordenanza el préstamo de mobiliario municipal, concreta mente de sillas y mesas, hinchables, proyector, equipo de sonido, carro.

Artículo 3. Sujetos. Son sujetos de esta ordenanza las personas físicas y jurídicas que soliciten el uso y préstamo del mobiliario indicado, para uso siempre público y únicamente a los concejos del valle, a actividades en los que el valle sea partícipe y a los ayuntamientos que forman parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base Iranzu, (en este último caso previo estudio de su conveniencia por el alcalde-alcaldesa).

Nunca se prestarán para uso privado.

Artículo 4. Petición. Las personas interesadas en la utilización del mobiliario regulado en esta ordenanza, deberán formular solicitud previa por escrito, como mínimo cinco días hábiles antes de la fecha prevista para el uso y préstamo del mobiliario.

En la misma deberá aparecer el nombre de una persona como responsable de su uso y devolución en correcto estado.

Artículo 5. Gestión del uso y del préstamo del mobiliario.

–Se entregarán los objetos entregados junto con una relación de los mismos, cuyo contenido se comprobará a la entrega y a la devolución de los elementos prestados.

–Con los hinchables se entregará una hoja con las normas de uso para los responsables de los usuarios de los hinchables, que deberá de colocarse en un lugar visible, con el contenido siguiente:

- Con cada niño menor de 9 años debe de estar acompañado por un adulto responsable.
- Ni el ayuntamiento ni el Concejo se responsabilizan de los daños que puedan sufrir los usuarios.
- Prohibido utilizarlo por mayores de 16 años.
- Prohibido usarlo por personas que pesen más de 60 kilos.
- Dentro de los hinchables únicamente se saltará, prohibiéndose la realización de otros juegos.

–Si los objetos se estropean por negligencia del Concejo solicitante o no se devuelven completos, se hará cargo de los gastos el mismo y en el caso de concejos tutelados los vecinos del pueblo solicitante.

–El mobiliario solicitado para un fin de semana se recogerá jueves o viernes y se devolverá lunes o martes, siempre en horario de oficina.

–Para recoger los hinchables en el ayuntamiento deberán venir dos personas del pueblo que se los vaya a llevar así también como para devolverlos (los hinchables se deben de bajar del carro).

–Cuando permanezcan los hinchables en los pueblos se deberán guardar a cubierto.

–Se recogerá el mobiliario limpio y seco. Los hinchables deben de devolverse, bien doblados en los palets sin que cuelguen las lonas para que no se rocen y rompan al moverlos. del concejo en los que se hayan producido.

–Si los hinchables llegan a un pueblo pinchados, rotos, sucios .. se deberá avisar al ayuntamiento para que conste que el daño producido se ha ocasionado en el pueblo anterior.

–Durante el uso de los hinchables habrá un vigilante para el uso correcto de los mismos.

Artículo 6. Orden de preferencia en el préstamo.

–Si existen varias solicitudes para el mismo día, se seguirá el siguiente Orden de préstamo:

1.º Fiesta del Valle.

2.º Fiestas patronales mayores.

3.º Fiestas patronales pequeñas.

4.º Fiestas de participación del Ayuntamiento.

5.º Romerías de los pueblos del valle.

6.º Asociaciones sin ánimo de lucro con sede social en el Valle.

7º Los ayuntamientos que forman parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base Iranzu

8.º Otras asociaciones sin ánimo de lucro.

También si hay acuerdo entre los concejos, se puede repartir el mobiliario.

La presente modificación de la ordenanza fiscal, en caso de no presentarse reclamaciones a la misma durante el plazo de exposición pública, se elevará a definitiva, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Debatido el tema se propone votar la propuesta y se aprueba por unanimidad de los presentes.

## NOVENO.-OBRAS: PRÓRROGA-DEVOLUCION DE ICIO.

-Se informa que Marta Mutilva ha solicitado una prórroga de un año para finalizar las obras de la parcela 31 del polígono 11 de Muniain.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los presentes conceder lo solicitado.

-Se informa que Edurne Martikorena Jul, ha solicitado la devolución del ICIO y la fianza para escombros, porque no va a ejecutar la obra en la parcela 3069 y 3072 del polígono 1, de Garisoain.

Se informa por parte de la secretaria que existe la obligación legal de devolver, si no se ejecuta y no ha prescrito, como es este caso.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los presentes la devolución del ICIO y de la fianza.

-Se informa que con fecha 28/10/2015, tiene entrada en el ayuntamiento, el final de obra de la rehabilitación de la vivienda unifamiliar de la parcela 11 del polígono 6 de Arzoz, promovido por Marta Echeverría Bomba, firmado por el arquitecto D. Juan Manuel Erice Zunzarren, visado por el COAVN con fecha 05/08/2011.

Con fecha 27-11-2015 la Orve emite un informe al respecto (Informe 24030/15), con el siguiente contenido:

La chimenea del hogar, contraviene lo establecido en el art. 58, 59... de la Ordenanza General de Edificación, siendo de un material no permitido para las fachadas – no se permiten materiales brillantes, metálicos... como el acero inoxidable visto. Así pues la solución admisible para ésta, como para el resto de chimeneas y ventilaciones (cocina, aseos...), consistirá en el forrado de éstas con obra de fábrica revocada, pintada..., o paneles similares..., acabados de forma análoga a las fachadas, tal como se preveía en el proyecto.

Por lo tanto, la chimenea existente en la fachada y demás elementos (manguera...), deberán eliminarse, y llevarse a cubierta, junto con el resto de chimeneas y ventilaciones previstas en el proyecto, terminándose éstas (caldera, campana de cocina...), de manera similar a lo establecido en el párrafo precedente – proyecto autorizado.

Con fecha 26/5/2016 tiene entrada en el ayuntamiento un correo en el que:

Pone en conocimiento, las modificaciones que se ha llevado a cabo en la obra con objeto de cumplir con los requerimientos indicados en el Informe urbanístico de la ORVE de Tierra Estella con nº de expediente 24030/15, de fecha 27 de noviembre de 2015, y posterior requerimiento de 29 de febrero de 2016.

Eliminar la manguera (tubo) de color negro que se menciona en el informe de la ORVE.

Respecto a las chimeneas manifiesta:

Chimenea de acero inoxidable en cubierta de salida de los humos del fogón. En el requerimiento del Ayuntamiento de 29 de febrero de 2016 se indica nuevamente que dicho conducto deberá estar forrado tal y como se ha señalado en el informe de la ORVE.

En este sentido, en la solicitud de Licencia de Ocupación de fecha 19 de febrero, se transmitió al Ayuntamiento lo siguiente:

Que entendemos que la chimenea, si bien es diferente a la inicialmente prevista en Proyecto, se ha ejecutado respetando dichas Ordenanzas, y cuidando la estética del edificio y del entorno.

Que en este sentido, el artículo 58 de la Ordenanza, versa sobre los materiales que deben utilizarse en las fachadas de los edificios, por lo que entendemos que no es de aplicación, ya que la chimenea no transcurre por la fachada o adosada a la misma. Por su parte el artículo 59 de la Ordenanza establece que quedan prohibidas las cubiertas de fibrocemento y derivados, pizarra, plásticas y metálicas, refiriéndose a los materiales de cubrición, pero no menciona expresamente los materiales con los que deben ser ejecutadas las chimeneas.

A nuestro juicio, la exigencia de forrado del conducto de la chimenea se basa en una interpretación de la Ordenanza, ya que en la misma no constan indicaciones de cuáles son los materiales con los que deben estar construidas las mismas. Por tanto, entendemos que se nos exige algo que no viene reflejado en la Ordenanza sino que se deriva de una interpretación de la misma, y que pese a que el elemento cumple con las exigencias de habitabilidad, etc, su modificación supone un coste importante ya que conlleva una modificación de las características constructivas de la zona de la chimenea (retirada de teja, construcción de tabiques, enfoscado, pintado, impermeabilización, etc..), dado que la cubierta se encuentra ya terminada.

De la misma manera, creemos que la exigencia de forrado de la chimenea se realiza en base a la interpretación del artículo 55 de la Ordenanza, donde se indica que “Las construcciones habrán de adaptarse al ambiente urbano donde se sitúen, armonizando en composición, características constructivas y materiales, con los edificios del entorno, de forma que se integren armónicamente con lo preexistente”. En este sentido, cabe indicar que las chimeneas existentes en el Valle de Guesálaz no responden aparentemente a una tipología homogénea o típica de una zona, en la que pueda observarse cierta armonía entre los elementos, sino que nos encontramos chimeneas (nuevas y antiguas) de muy diversos tipos y materiales, entre los cuales se encuentran las de acero, acero inoxidable, obra, ladrillo, piedra, mixtas, etc.

Como indicamos en la solicitud de fecha 19 de febrero de 2016, la construcción de la chimenea de acero inoxidable se llevó a cabo tratando de construir un elemento discreto, pequeño, y cuidando la estética del edificio y del entorno, y por tanto entendemos que cumple con el Artículo 55 de la Ordenanza.

A título informativo, al contrario que las Ordenanzas de edificación del Valle de Guesálaz, existen ordenanzas o normas de aplicación en otros municipios, que especifican claramente los materiales con los que deben o no deben ejecutarse

las chimeneas. A modo de ejemplo, se facilitan cuatro:

□□BON 36 del año 2006, de 24 de Marzo. Aprobación del Plan Municipal de Donamaría. Artículo 5.1 de Chimeneas y hogares. “Se prohíben las chimeneas de acero inoxidable a la vista, para lo que el conducto a la vista deberá forrarse con obra de fábrica revestida, chapa perforada o soluciones similares. Excepcionalmente podrá autorizarse la utilización de este tipo de chimenea cuando técnicamente sea muy complicada cualquier otra solución. La justificación deberá incluirse en el proyecto, y precisará de informe favorable de los servicios técnicos municipales”.

□□BON 118 del año 2009, de 25 de Septiembre. Aprobación definitiva del Plan General Municipal de Leoz. Artículo 35.3, sobre Materiales prohibidos. Se indica que se prohíben las “Chimeneas de acero a la vista”.

□□BON 90 del año 2011, de 12 de Mayo. Aprobación definitiva del Plan General Municipal de Burguete. Artículo 129, de Condiciones constructivas y estéticas para las cubiertas. Se indica que “Chimeneas, que serán habitualmente de obra, se permiten también de fundición;

cuando se trate de chimeneas metálicas de otro material se deberán recubrir de fábrica de ladrillo que quedará revocado”.

□□BON 98 del año 2015, de 22 de Mayo. Plan General Municipal de Ultzama. Artículo 109. Chimeneas y hogares. “Se prohíbe lanzar humos al exterior por las fachadas y patios. Por tanto para la salida de humos deberán disponerse chimeneas formadas por conductos apropiados distantes horizontalmente al menos 2 metros de cualquier construcción habitable, sea propia o ajena. Estos conductos tendrán un acabado hacia el exterior de obra”.

Como puede apreciarse, en estas Ordenanzas no cabe lugar a la interpretación sino que viene perfectamente definidos los materiales con los que se debe o no se debe ejecutar las chimeneas, evitando interpretaciones o equívocos que suponen finalmente costes añadidos cuando la obras están terminadas.

En base a lo anterior, SOLICITAMOS al Ayuntamiento de Guesálaz que nos conceda Licencia provisional de primera ocupación parcial de la vivienda manteniendo la actual salida de humos del fogón mediante un conducto de acero inoxidable, a expensas de lo que determine sobre este elemento el Pleno del Ayuntamiento del Valle de Guesálaz.

SOLICITAMOS igualmente que se traslade al Pleno del Ayuntamiento nuestra argumentación, y que éste la tenga en cuenta para su decisión.

Por último, sugerimos al Ayuntamiento modificar las Ordenanzas de Edificación, para que en las mismas se recojan de manera expresa e inequívoca los materiales de los que deben estar compuestas o revestidas las chimeneas y sus capuchones, tal y como aparecen en Ordenanzas o Planes Generales de otros Municipios, y de esta manera no dar lugar a interpretaciones o equívocos por parte de Projectistas, Direcciones Técnicas, Promotores, etc. Se adjuntan a modo de ejemplo un extracto de los cuatro documentos que se mencionan anteriormente.

Se explica el contenido del informe que la secretaría emite al respecto y en el mismo se manifiesta: “Que las chimeneas instaladas contravienen lo establecido en el citado Art.55 que establece que las construcciones deberán de adaptarse al ambiente urbano que se sitúen armonizando en materiales, sí como lo establecido en el arts. 58 de la Ordenanza General de Edificación del Plan Municipal, siendo de un material no permitido para las fachadas. No se permite materiales brillantes como el acero inoxidable. Así pues la solución admisible consistiría en el forrado de las chimeneas con obra de fábrica, o paneles similares a los utilizados en la vivienda, acabados de forma análoga a las fachadas, tal como se preveía en el proyecto.

En el ayuntamiento desde que se aprobó el Plan General de Ordenación urbana, no se ha permitido la colocación de chimeneas metálicas.

No es posible conceder una licencia provisional de primera ocupación parcial, por no estar comprendida esa posibilidad en la ley.

Respecto a la sugerencia de que el ayuntamiento modifique la Ordenanza de Edificación, para que no de posibilidades de equívoco, considero que es recomendable hacerlo.”

Debatido el tema se propone por la alcaldesa aprobar:

- El contenido del informe de la secretaria al respecto.
- Denegar la posibilidad de dejar las chimeneas sin cubrir, con el mismo material que el permitido para las fachadas.
- Denegar la posibilidad de conceder una licencia provisional de primera ocupación parcial, por no estar comprendida esa posibilidad en la ley.

Debatido el tema se procede a votar la propuesta de la alcaldesa:

Votos a favor: 4

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1

En base al resultado anterior se aprueba la propuesta de la alcaldesa.

Se propone por la alcaldesa la modificación de la Ordenanza General de Edificación, para que en la misma se recoja de manera expresa e inequívoca los materiales de los que deben estar compuestas o revestidas las chimeneas y sus capuchones, tal y como aparecen en Ordenanzas o Planes Generales de otros Municipios, y de esta manera no dar lugar a interpretaciones o equívocos por parte de

Proyectistas, Direcciones Técnicas, Promotores, etc., tal y como lo ha solicitado Marta Echeverría Bomba.

-Añadir al artículo 33 un último párrafo:

Las chimeneas serán forradas con obra de fábrica revocadas o enfoscadas y pintadas del mismo color que el permitido en las fachadas, quedando prohibidas las chimeneas metálicas.

-Enviar a informar la modificación s los servicios urbanísticos ORVE, tal y como señala la ley.

Debatido el tema es aprobado por unanimidad de los presentes.

#### DECIMO.- LEY DE TRANSPARENCIA.

LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO, ESTABLECE:

Las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local . Cuando el reglamento no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los presentes, publicar en la página web del ayuntamiento de forma conjunta los bienes de los concejales.

#### ONCE.- PASTOS IRUJO.

Se informa que se han realizado dos subastas que han quedado desiertas, la segunda con un 10% de descuento.

El próximo día 9 de junio se va a realizar una tercera subasta con un 20% de descuento.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los presentes, mandar una carta al pastor para que el día 1 de junio deje los pastos y esperar al resultado de la próxima subasta.

#### DOCE.- MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Se informa que por recomendación de la técnica de Ekilan, en este momento no necesitamos que nos declaren más montes de utilidad pública, ya que al ser concejos tutelados, entra todo el ayuntamiento como monte tutelado, en las subvenciones forestales.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los presentes, no realizarlo.

#### TRECE.- FIESTAS DE VIGURIA.

Se informa que existe una partida presupuestaria para las fiestas por un importe de 500 €, en un pueblo donde están empadronadas 4 personas.

Por parte de la secretaria se les avisó que la partida presupuestaria era de ese importe.

Han venido al ayuntamiento y han presentado gastos por 700 € aproximadamente. Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los presentes abonar lo consignado en la partida presupuestaria: 500 € y que cuando se elabore el próximo presupuesto del 2017, se estudiará el tema.

#### CATORCE.- ESCUELA PÚBLICA.

-Se informa por la alcaldesa sobre el proyecto de construcción de la escuela rural, modelo B para el año 2018.

Se exige que la misma tenga 9 aulas y no caben en el solar que el Ayuntamiento tiene en medio del pueblo.

Por ello hay que construirlo en otro terreno que hay en las afueras del pueblo, con un coste de 100.000 € de urbanización.

Se ha valorado que puede tener un coste anual de mantenimiento de 80.000 € anuales aproximadamente, con una subvención de 27.000 € anuales. El resto lo tendrían que pagar los ayuntamientos, buscando la fórmula de reparto.

La corporación se da por enterada.

#### QUINCE.- MODIFICACION PORMENORIZADA-ESTRUCTURANTE ANGEL IRIGOIEN.

Se informa que en el pleno de fecha 13/5/2016 se acordó aprobar definitivamente la modificación solicitada y por ello se informa que estamos a la espera de que el Gobierno de Navarra nos informe al respecto, ya que al ser estructurante, en última instancia es el Gobierno de Navarra el que la tiene que aprobar definitivamente.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

Se informa que la alcaldesa de Izurzu, tal y como se ha señalado en otro punto del acta, ha manifestado, que con crítica constructiva, leyendo el último acta del pleno le parece que los acuerdos respecto a obras se realizan de diferente manera, según quien sea el promotor de las mismas.

Al citado comentario se responde que no hay distinción de trato, todo el mundo es tratado del mismo modo, procurando no tirar nada construido, a pesar de que los problemas los provocan los vecinos que realizan obras sin licencia o excedidas de lo que las mismas autorizan.

Se informa por la secretaria que no va a pasar a pleno ningún comentario que no venga por escrito por parte de los vecinos o por parte de los alcaldes o concejales, para evitar errores en la transmisión de lo que se desea.

Siendo las 12:15 horas se levanta la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, sin modificaciones, por el Pleno en sesión del día 25 de agosto de 2016. Se extiende en veinte páginas, de la 14551 a la 14560.

Muez (Valle de Guesálaz), a 25 de agosto de 2016.

LA SECRETARIA-M<sup>a</sup> Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

LA ALCALDESA-María Vicenta Goñi Azanza